

**ACUERDO No. 07 - 2010
(22 de junio de 2010)**

**“Por medio del cual se establece el Reglamento del Laboratorio de Ingenierías en la
Institución Universitaria de Envigado”**

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍAS

De la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias en especial las de la ley 30 de 1992, el Acuerdo 163 de julio 11 de 2003.

CONSIDERANDO:

1. Que en relación con el Acuerdo 163 -2003 (julio 11 de 2003) Acto reformativo del estatuto de la Institución Universitaria de Envigado, en el Capítulo IV Misión, principios, valores y objetivos, en literal f se menciona la importancia de la actividad práctica en la Institución, para el perfeccionamiento personal y la participación en el desarrollo social del estudiante.
2. Que los laboratorios de la Facultad de Ingenierías tienen como función apoyar la formación práctica y aplicación de los conocimientos adquiridos en actividades académicas, investigativas, de extensión y cursos de proyección social que tiene la institución a la comunidad.
3. Que es necesario evaluar y actualizar el Acuerdo No. 003 – 2006 del 16 de enero de 2006, por medio del cual se establece el Reglamento del Laboratorio de Ingenierías en la Institución Universitaria de Envigado, a fin de reglamentar las actividades y labores que se desarrollen en el laboratorio.
4. Que el Consejo de Facultad de Ingenierías revisó, discutió y aprobó la propuesta de Acuerdo de reglamentación presentada por los técnicos operativos del Laboratorio según Acta del día 22 de junio de 2010

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

Capítulo I

Generalidades del laboratorio

Artículo 1º Infraestructura Física: Se considera como los espacios físicos con que cuentan la Institución para las actividades de tipo práctica, como son los laboratorios de ingenierías, entre lo que se incluye: laboratorio de electrónica 1, laboratorio de electrónica 2, laboratorio de Física, laboratorio de mecatrónica y control, laboratorio de Comunicaciones 1, laboratorio de comunicaciones 2, Aula de clases electrónica, Aula de clases comunicaciones, sala de informática electrónica y demás espacios que la Institución asigne para el tales actividades.

Artículo 2º Material de préstamo: Se considera material de préstamo aquellos elementos o recursos con los que cuenta los laboratorios de ingenierías para las actividades prácticas de los usuarios entre lo que se cuenta, en términos generales de componentes electrónicos, módulos de física, módulos de control, módulos de telecomunicaciones equipos y dispositivos de medida, módulos de trabajo, simuladores, equipos de visualización, equipos de generación, herramientas de corte, de fijación y perforación, entre otros.

Artículo 3º Horarios de funcionamiento: El horario de funcionamiento de los laboratorios de ingeniería establecido por la Institución es lunes a viernes de 6:00 am a 10:00 pm y sábados de 6:00 am a 4:00 pm. En caso de cambios en este se hará la divulgación por los diferentes medios de comunicación de la institución.

Artículo 4º Personal vinculado al Laboratorio: hacer parte del equipo de trabajo del Laboratorio los técnicos operativos y monitores asignados por Bienestar Universitario.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 4º Clases programadas: son aquellas asignaturas o programas de formación que por su contenido programático y plan de actividades requieren hacer uso de los laboratorios durante el periodo académico. Estas son programadas por los Coordinadores Académicos de cada programa de la facultad, de acuerdo con la disponibilidad de espacios, equipos e instrumentos requeridos.

Artículo 5º Prácticas Libres: Son las actividades académicas de tipo práctica realizadas por los usuarios en su tiempo libre y hacen parte del trabajo académico independiente y complementan el proceso de formación.

Artículo 6º Reservas esporádicas: Son actividades que se realizan para apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje durante algunas secciones especiales, para lo cual debe realizarse reserva previa.

Capítulo III

Usuarios

Artículo 7º Se considera usuarios de los Laboratorios de Ingenierías a los estudiantes activos de los programas académicos de pregrado que se encuentren debidamente matriculados, estudiantes de cursos de extensión debidamente matriculados, los egresados de la Institución que porten su carné de egresado, los docentes y empleados de la Institución. Los usuarios que no se incluyan dentro de esta clasificación, deberán estar debidamente autorizados por la Decanatura de Ingenierías de la Institución Universitaria de Envigado.

Capítulo IV

Servicios

Artículo 8º Reservas de clase: El coordinador del programa académico solicitará la reserva al Técnico Operativo, para el desarrollo de aquellas asignaturas o programas de formación que requieran del uso continuo durante el periodo académico de uno de los laboratorios.

Cuando un docente requiera trabajar tiempo adicional al asignado en el laboratorio, deberá diligenciar el formato de reserva esporádica con 24 horas de antelación, a la cual se le dará respuesta de acuerdo con la disponibilidad horaria.

Artículo 9º Reservas para cursos de extensión: Se pone a disposición de los usuarios el servicio de laboratorios para el desarrollo de cursos de extensión Institucional. La oficina de Extensión Académica solicitará, la reserva con dos (2) semanas de anterioridad al inicio del curso, indicando el nombre e identificación de las personas que harán uso de los laboratorios.

Artículo 10º Prácticas libres: los usuarios del laboratorio podrán hacer uso del laboratorio en los horarios designados para prácticas libres, de acuerdo con la disponibilidad de espacios y equipos del laboratorio.

Artículo 11º Reservas esporádicas de laboratorio: El usuario podrá realizar la reserva del laboratorio y de los equipos necesarios para una práctica con 24 horas de antelación, si transcurridos quince (15) minutos de la reserva el usuario no hace uso de ésta, se dispondrá del espacio y los equipos para práctica libre.

Artículo 12º Servicio de Préstamo: Los usuarios del laboratorio de ingenierías pueden solicitar en calidad de préstamo equipos, manuales, materiales y herramientas disponibles para prácticas libres, programadas o esporádicas los cuales podrán ser utilizados al interior del laboratorio. Salvo en casos excepcionales podrán ser retirados, previa autorización del Decano de la Facultad.

Artículo 13º Servicio de Asesorías: a los usuarios del laboratorio se ofrece asesorías y orientación en cuanto a la utilización de los recursos y equipos del laboratorio.

Capítulo V

Deberes y Derechos de los usuarios

Artículo 14º Derechos de los usuarios. Son derechos de los usuarios:

- A un trato digno y oportuno por parte del personal vinculado al Laboratorio.
- A disponer de espacios, equipos y materiales en correcto funcionamiento y completos en su característica física, para el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo con la disponibilidad de éstos y acatando la normatividad de los laboratorios.
- A recibir asesoría en el manejo y disposición de equipos, herramientas, recursos o aplicaciones de los laboratorios de Ingeniería.
- A recibir su puesto de trabajo y demás espacios de los laboratorios limpios y organizados.

- A presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias al servicio del laboratorio, de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución.

Artículo 15° Deberes de los usuarios. Son deberes de los usuarios del Laboratorio

- Acatar el reglamento estudiantil y académico de la Institución y el presente reglamento
- Brindar un trato amable y cortés a las personas vinculadas y presentes en el laboratorio
- acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos para el uso adecuado de los equipos, muebles y demás materiales disponibles en el laboratorio.
- Propiciar un ambiente de estudio que permita el desarrollo de las diferentes actividades académicas y de investigación.
- Presentar al Técnico operativo o monitor encargado del laboratorio el documento que lo acredite como usuario. En el caso de los estudiantes de primer semestre presentar constancia de matrícula y documento de identidad.
- Diligenciar completamente la ficha de control de préstamos de los equipos de laboratorio.
- Reportar de manera inmediata al técnico operativo del laboratorio o al monitor asignado, en caso de mal funcionamiento, daño o pérdida de los equipos.
- Abstenerse de cambiar de lugar, destapar y efectuar modificaciones parciales o totales a los equipos del laboratorio, cualquier requerimiento al respecto solicitar a técnico operativo o monitor encargado del laboratorio.
- Conocer y aplicar la guía de manejo de los equipos del laboratorio, esta guía está disponible para su consulta y puede ser solicitada a los técnicos operativos o monitores del laboratorio.
- En caso de ingresar equipos personales con características similares a los que se manejan en el laboratorio, diligenciar el formato de ingreso de equipos al laboratorio.

- Evitar ingresar al laboratorio elementos que impidan el libre tránsito en el laboratorio o impida el desarrollo de las actividades prácticas, como maletines, maletas, bolsas, cajas, entre otros.
- Mantener y entregar los puestos de trabajos limpios y organizados después de ser utilizados.
- Responsabilizarse de los elementos y equipos del laboratorio que le sean asignado para las prácticas académicas y de sus equipos durante la práctica.
- Se prohíbe a los usuarios fumar y consumir y vender alimentos y/o bebidas al interior de los laboratorios de ingenierías.
- Conocer de manera anticipada las zonas y rutas de evacuación en caso de emergencia.

Artículo 16º Consideraciones y recomendaciones técnicas para el uso del laboratorio

- El espacio y recursos como teléfono, computadores, equipos especiales de las oficinas del personal vinculado a los laboratorios son de uso exclusivo de los encargados del laboratorio.
- El personal técnico operativo y sus respectivos monitores no están autorizados para realizar revisiones o reparaciones técnicas a equipos diferentes a los asignados al laboratorio de ingenierías.
- El personal técnico operativo y sus respectivos monitores no están autorizados para guardar ningún tipo de objeto, equipos o elementos personales de los usuarios en las instalaciones de los laboratorios.
- Ningún usuario del laboratorio debe hacer instalaciones eléctricas, físicas, mecánicas, software o de índole similar en los laboratorios sin supervisión del docente o autorización explícita certificando su idoneidad para realizarla.
- En caso de requerir una instalación adicional en el laboratorio, debe hacerse la petición por escrito y con anticipación al técnico operativo.
- Todos los componentes de la red eléctrica que puedan producir algún nivel de estática deben estar aterrizados según las normas eléctricas colombianas. Los usuarios de las redes deben contar con material necesario para realizar la acción.

- En caso de daños en los equipos, los técnicos operativos de laboratorio presentaran el caso a la Decanatura de ingeniería para determinar la intencionalidad del daño y el tipo de reposición que debe hacer el usuario.
- Los usuarios que reporten algún adeudo a los laboratorios de ingenierías no se emitirá certificado de paz y salvo y estarán bloqueados en el sistema académico..

Criterios de seguridad

- En caso de accidente al interior de los laboratorios, debe notificarse de manera inmediata a la oficina bienestar universitario, despejar el área del accidente y brindar apoyo logístico a los encargados de la evacuación del accidentado.
- La manipulación del kit para primeros auxilios debe ser realizada únicamente por personal capacitado para este fin.
- Los extintores de incendio deben ser manipulados solo por personal capacitado para ello; de no serlo debe dirigirse a los organismos de seguridad y preservar su vida de forma inmediata.
- En caso de siniestro el usuario debe seguir las rutas de evacuación y reunirse en los puntos demarcados como zonas de encuentro.

Capítulo VI

Faltas y Sanciones

Artículo 17º Faltas de disciplina Además de las faltas a la disciplina que contempla el reglamento académico y el presente reglamento, se establecen las siguientes faltas específicas, las cuales se aplican para los laboratorios de ingenierías y serán sancionadas:


- Usar los recursos de los laboratorios de Ingeniería para propósitos no académicos, como fines particulares, comerciales, delictivos o que no contribuyan al beneficio de la institución.
- No devolver los equipos, materiales, instrumentos o manuales que hayan sido prestado o asignados.
- El maltrato deliberado de los recursos como muebles, equipos y espacio físico de los Laboratorios de Ingenierías.

- Hurtar, extraer o cambiar total o parcialmente partes o componentes de los equipos de laboratorio.
- No acatar las instrucciones y procedimientos especiales para hacer el uso adecuado de los equipos, muebles y demás materiales disponibles en el laboratorio.
- Perturbar el trabajo de otros usuarios.
- Expresiones verbales grotescas o amenazantes contra los usuarios y personal vinculados al laboratorio

Artículo 18° Sanciones: En caso que un usuario incurra en una o varias faltas o no cumplan con los deberes expresados en el presente reglamento, se presentará la situación al Consejo de Facultad de Ingenierías para iniciar el proceso establecido por la Institución para su sanción, en la cual se podrán imponer sanciones tales como amonestación verbal o escrita, suspensión temporal o definitiva del servicio.

El acuerdo rige a partir de su expedición legal.

Dada en el Municipio de Envigado a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).


JONIER RENDÓN PRADO
Decano de la Facultad de Ingenierías